



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ZONA ESCOLAR SEGURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES**, DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. JORGE ALBERTO MÁRQUEZ ESPARZA**, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, y 45, 46 fracciones I, II, VII y X, 47, 54 fracciones III, IV y V, 56 fracciones I, II, III y VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17160060, de fecha de 07-siete de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, haciendo la mención que los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de dicho Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SADA/CC/209/2017, de fecha 08-ocho de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, procedimiento que se establece en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 64 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2018; así como los artículos 18 fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 21,192-veintiun mil ciento noventa y dos, de fecha 01-uno de julio del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. José Emilio Guízar Figueroa, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Público bajo el No.1202, Vol. 50, Libro 25, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 06-seis de julio del 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Director General mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en la calle 5 de mayo No. 301, Colonia Palo Blanco, C.P. 66236, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAC110701DCA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes el Director General se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: promover y efectuar acciones de alto impacto, que fomenten comportamientos orientados a la participación de los ciudadanos en el desarrollo de su comunidad.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** la implementación del proyecto "Zona Escolar Segura", dicho proyecto contempla las siguientes actividades, características y alcances:

PROYECTO ZONA ESCOLAR SEGURA

1. Talleres de educación vial para preescolar, primaria y secundaria;
2. Cebras por la vida;
3. Taller a padres de familia;
4. Proyectos escolares sobre seguridad vial realizados por los participantes de los talleres y;
5. Taller de empoderamiento a oficiales de tránsito.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Territorio de intervención y población beneficiada

1. C.P.A. Francisco Sarabia-Matutino (Ciprés s/n Col. Moderna)
2. Ma. De La Luz Benavides-Completo (Libertad 2611 Col. Moderna)
3. Adolfo Prieto-Completo (Magnolia 2402 Col. Moderna)
4. Eulogio Treviño-Matutino (Manuel Gómez Pedraza 1217 B Col. Industrial)
5. Miguel Hidalgo-Completo (Av. Rodrigo Gómez S/N Col. Tierra y Libertad)
6. Juan Guzmán-Completo (Edison 1909 Col. Talleres)
7. Alfonso Martínez Domínguez-Matutino (Acamapichtli / Nezahualpilli Col. Provileon San Bernabé)
8. Elvira Sepúlveda-Matutino (Av. Camino Real s/n Col. CROC)
9. Pdte. Adolfo Ruiz Cortinez-Matutino (Av. Hilario Martínez No. 2000 Fracc. Centro)
10. Batallón de San Blas-Matutino (Avenida San Ángel s/n Col. San Ángel Sur)

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$388,600.00 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

No. de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Costo
1	Servicios de implementación del proyecto Zona Escolar Segura	Servicio	1	\$240,000.00
2	Materiales para implementar proyecto	Lote	1	\$95,000.00
			Subtotal	\$335,000.00
			I.V.A.	\$53,600.00
			Total	\$388,600.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un anticipo por la cantidad de \$194,300.00 (ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser entregado a la formalización del presente instrumento jurídico y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, indicando en la misma los datos relevantes del Contrato y el concepto de la misma.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio señalado como contraprestación que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del inicio de las actividades por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en base al calendario de actividades presentado a **"EL MUNICIPIO"**, para concluir con la entrega del reporte final relativo a los servicios objeto del presente instrumento legal a más tardar el día 26-veintiséis de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

SEXTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto garantiza la calidad y eficiencia de los servicios que realice durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por el periodo de 12-doce meses posteriores a la realización de los servicios a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de efectuar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por falta de calidad o eficiencia en los servicios realizados.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo al calendario de actividades que proporcionó a "EL MUNICIPIO" a fin de cumplir con cada uno de los objetivos y talleres del proyecto, entregando un reporte final a más tardar el día 26-veintiséis de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

Los talleres a impartir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son los siguientes:

- Los talleres de preescolar, primaria y secundaria se impartirán en forma de rally y tendrán una duración de 02-dos horas. Cantidad máxima por rally: 100-cien alumnos.
- El taller de papás se llevará a cabo simultáneamente con los talleres de preescolar, primaria y secundaria, y tendrán una duración de 01-una hora. El número de participantes será abierto, esperando contar con la participación de todos los padres de familia.
- El taller de policías de tránsito tendrá una duración de 06-seis horas, se podrá impartir en 01-un día o en 03-tres días divididos en 02-dos horas. Cantidad máxima por taller: 20-veinte policías de tránsito.

1) Taller preescolar y primaria baja

ACTIVIDADES	TEMÁTICAS A TRATAR
Velociraptor	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender los comportamientos que deben asumir en la vía pública de acuerdo a las velocidades. • Reconocer su responsabilidad dentro de la vía pública.
De camino a la escuela Se visible	<ul style="list-style-type: none"> • Ser conscientes de lo que les rodea dentro del espacio público. • Reconocer que al ser usuario de la vía pública deben hacerse notar ya sea de día o de noche por su ropa o accesorios que los hagan ver en las calles.
¿Cómo llego a la escuela?	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer que existen diferentes formas de llegar a su destino y ninguna de éstas se contraponen una con otra.

V

40

MA.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2) Taller primara alta

ACTIVIDADES	TEMÁTICAS A TRATAR
Examen diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Examen que brindará información sobre el conocimiento básico que tienen sobre el tema.
Historias de Tito	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar sobre los hábitos que cada uno tiene en la calle. Reconocer que estas acciones, conductas y decisiones los ponen en peligro en la vía pública. Introducir los conceptos de accidente e incidente.
No distraigas a papá	<ul style="list-style-type: none"> Comprender los comportamientos que deben asumir en un vehículo. Reconocer su responsabilidad dentro del automóvil. Ejecutar diversas situaciones que se dan dentro de un automóvil en curso. Valorar si son acciones correctas o incorrectas. Interpretar los roles que el peatón y el ciclista disponen en la calle.
Señalamientos de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Enseñar para qué sirven las señales de tránsito Abordar la razón por lo que las necesitamos.
Serpientes y escaleras	<ul style="list-style-type: none"> Poner a prueba a los niños sobre su conocimiento acerca de la seguridad vial en la vía pública.
Diseño de cruce peatonal	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar el cruce artístico peatonal que se pintará afuera de su escuela.

3) Taller secundaria

ACTIVIDADES	TEMÁTICAS A TRATAR
Examen diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Examen que brindará información sobre el conocimiento básico que tienen sobre el tema.
Accidente o incidente	<ul style="list-style-type: none"> Introducir los conceptos de accidente y hecho de tránsito. Discutir acerca de las responsabilidades de los usuarios de la vía pública, así como las causas y consecuencias de sus actos.
Espacio público	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los roles de los usuarios de la vía pública. Analizar contenido multimedia que evidencian la falta de cultura vial nuevoleonesa. Cuestionar el nivel de importancia que asume cada uno de los usuarios de la vía. Introducción de la pirámide de movilidad.
Señalamientos de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Enseñar para qué sirven las señales de tránsito. Abordar la razón por lo que las necesitamos.
La velocidad como factor de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Actividad fuera del aula donde se comparan las distintas velocidades, distinguiendo aquellas cuyo riesgo sea menor.
Graham	<ul style="list-style-type: none"> Plantear el hecho de que el cuerpo humano no está diseñado para soportar un incidente vial. Abordar la importancia del cuidado mutuo como sociedad.
¿Cómo cruzar la calle?	<ul style="list-style-type: none"> Uso adecuado del puente peatonal. Diseñar el cruce peatonal que se pinta afuera de su escuela.

4) Taller padres de familia

ACTIVIDADES	TEMÁTICAS A TRATAR
Situación vial en Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Exponer un panorama general de los principales problemas viales en el Estado.
Problemáticas en su comunidad	<ul style="list-style-type: none"> Exponer las problemáticas que acontecen en su comunidad. Encontrar los principales problemas que la comunidad enfrenta en la vialidad.
Llamado de acción a los padres	<ul style="list-style-type: none"> Establecer que los niños aprenden por imitación. Subrayar que la seguridad no es negociable.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Mi escuela segura	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar sobre los hábitos que cada uno tiene en la calle. Encontrar qué conductas, acciones o decisiones a tomar son propias de la autoridad y cuáles son de la comunidad. Reconocer que estas acciones, conductas y decisiones los ponen en peligro en la vía pública. Proponer soluciones que estén al alcance de la comunidad.
Cebra peatonal	<ul style="list-style-type: none"> Establecer la principal vía donde se presentan mayores problemáticas al cruzar la calle dentro de la zona escolar para realizar el pintado de la cebra peatonal.

5) Taller agentes de tránsito de zonas escolares

ACTIVIDADES	TEMÁTICAS A TRATAR
Historia de la seguridad vial	<ul style="list-style-type: none"> Contextualizar al policía y agente vial de los cambios de política de seguridad vial hasta llegar a la forma en cómo se trabaja el día de hoy.
Situación de seguridad vial en Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Exponer un panorama general de la realidad vial neolonesa.
Ciudadano vs Servido Público	<ul style="list-style-type: none"> Plantear las diferencias y similitudes entre los roles que ejercen como ciudadanos y servidores públicos.
¿Cómo aproximarse al infractor?	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una actitud firme para tomar el mando de la situación
Diálogo sobre percepción ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> Analizar la percepción ciudadana sobre los policías y agentes viales. Cuestionar las posturas del ciudadano sobre su oficio. Reflexionar sobre el por qué el ciudadano toma esa actitud.
Reglamento de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Distinguir aquellas reglas cuya interpretación es ambigua. Señalar las amonestaciones hacia los usuarios de vehículos no motorizados y peatones.
¿Por qué evitar multar?	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionar las razones por las cuales el policía y agente vial decidió no multar. Análisis de casos.
Responsabilidad del policía de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Compartir la ideología acerca de la tarea del agente vial de salvar vidas.
Visión Cero	<ul style="list-style-type: none"> Introducción de la Visión Cero la cual tiene como fin que nadie muera ni sufra lesiones a causa de hechos de tránsito.
Usuarios vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> Replanteamiento de los usuarios de la vía que son más propensos a sufrir un hecho vial.
Pertenencia social	<ul style="list-style-type: none"> Crear una relación de disposición con todos los actores de la zona.

Los recursos o materiales que se destinarán para realizar los talleres anteriormente mencionados serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y son:

MATERIAL ESCOLAR Y DE OFICINA			
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PLUMAS Y LÁPICES	TINTA NEGRA	PIEZA	50
MARCADORES O CRAYOLAS	DE DIFERENTES COLORES PARA DIBUJAR	PAQUETES	15
HOJAS DE MAQUINA	HOJAS BLANCAS PARA IMPRESIÓN	PAQUETE	30
POST IT	PAPELES CHICOS PARA HACER ANOTACIONES	PIEZA	5
PAPEL KRAFT	PAPEL TIPO KRAFT	PIEZA	10
MASKING TAPE		PIEZA	10
MATERIAL DE AUDIO, FOTOGRAFÍA Y VIDEO			
BOCINA	APARATO ELECTRÓNICO PARA REPRODUCIR MÚSICA DE ALCANCE MEDIO PARA CONECTARSE A LAPTOP	PIEZA	1
PROYECTOR		PIEZA	1



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



MATERIAL CEBRAS POR LA VIDA			
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PINTURA ROJA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA AMARILLA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA VERDE	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA AZUL	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA NARANJA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA MORADA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA CAFÉ	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA MORADA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA NEGRA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
PINTURA BLANCA	LATA DE 3.8 L	PIEZA	3
BROCHAS	BROCHA DE CERDA NATURAL BLANCA 4"	PIEZA	20
CHAROLAS PARA COLOCAR PINTURA	CHAROLA PROFESIONAL MEDIDA 9". CHAROLA REFORZADO. PAREDES EXTRA RÍGIDAS. RESISTENTE A LA INTEMPERIE	PIEZA	15
TINER O SOLVENTE	TAMBO DE TINER O SOLVENTE PARA DESPINTAR LAS BROCHAS UTILIZADAS EN LA PINTA	PIEZA	2
BOLSAS DE PLÁSTICO	BOLSAS DE PLÁSTICO PARA BASURA	PAQUETE	1
CINTA ADHESIVA COLOR CREMA	MASKING TAPE TUK 110 USO GENERAL 18MM X 50M	PIEZA	20
GISES	GISES MOLDEADOS BLANCOS	PIEZA	1

- 8 chalecos naranjas (fosforescentes)
- Kits de ropa visible
- 2 computadoras
- 1 proyector
- 1 bocina
- 5 usbs
- 10 figuras de coroplast
- 2 lonas
- 1 póster de señales de tránsito
- 5 kits de juegos
- 4 conos naranjas

Los recursos y/o materiales anteriormente mencionados serán guardados en los lugares que sean indicados por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por otro lado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de llevar a cada uno de los talleres los recursos y/o materiales que se ocupen para realizar satisfactoriamente las actividades, revisando y llevando a cabo de manera semanal un inventario de los recursos y/o materiales del proyecto.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas convenidas, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la reposición de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o deficientes de calidad;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos servicios que no cumplan con lo requerido a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio con las condiciones y características señaladas en el presente instrumento en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de la prestación de los servicios deficientes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten la calidad y el alcance del proyecto, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizarlo nuevamente el 100%-cien por ciento de servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por la no realización de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Copia del acuse de recibo de las garantías de cumplimiento del Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la prestación de los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en el acto a entregar a **“EL MUNICIPIO”** en carpeta física y en dispositivo electrónico las fotografías, videoclips, infografías y reportes relativos al proyecto **“Zona Escolar Segura”**, dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Reporte final

- Calendario de actividades realizadas
- Resultados de los talleres
- Proyectos escolares hechos
- Lecciones aprendidas
- Rutas escolares
- Recomendaciones
- Logros
- Documentación visual



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



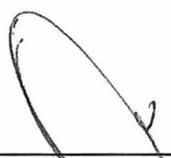
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 19-diecinueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 29-veintinueve de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


 C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


 C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
 DIRECTORA DE EGRESOS
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


 C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
 COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
 MONTERREY


 C. JORGE ALBERTO MÁRQUEZ ESPARZA
 DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 VIALIDAD DE MONTERREY



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
DIRECTOR GENERAL
DE MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ZONA ESCOLAR SEGURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.